

NOTA SOBRE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Este punto figuraba en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley Reguladora del Mercado de Valores de 28 de julio de 1988.

La meritada Junta quedó válidamente constituida en segunda convocatoria, al no existir exigencia legal de quórum, pero como el capital concurrente fue del 15,50%, la Junta no podía acordar válidamente la modificación estatutaria propuesta en el punto 5° que requiere un quórum reforzado de asistencia del 25% del capital suscrito con derecho a voto.

No obstante y por tratarse de un acuerdo impuesto por la Ley, se sometió a la consideración y votación de los accionistas que lo aprobaron, habiéndoseles advertido previamente de que posiblemente el acuerdo adoleciera de un vicio de nulidad, salvo que pudiera prosperar una interpretación favorable a su validez, para poder dar cumplimiento a la obligación impuesta por la Disposición Adicional Decimoetava de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

Barcelona, 26 de mayo de 2003.